

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



DERECHO Y CAPITALISMO: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LAS IDEAS DE PIERRE VILAR

Dr. Jorge Enrique Romero Pérez
Catedrático, Facultad de Derecho, Insti-
tuto de Investigaciones Jurídicas, Uni-
versidad de Costa Rica.

SUMARIO

	Pág.
I. Resumen	110
II. Introducción	110
III. Concepto de "capitalismo"	110
IV. Modo de producción capitalista	111
V. Derecho y capitalismo	113
VI. A modo de conclusión	115
VII. Bibliografía	115

I. RESUMEN

En este trabajo analizaremos los temas referentes al concepto de "capitalismo", "capital" y "capitalista", como también las reglas de juego que regulan el funcionamiento del sistema económico capitalista.

Es conveniente invocar el pensamiento de Vilar en lo tocante a la tarea del investigador:

"la fase de la investigación implica sin duda un trabajo de historiador. Y, me apresuro a añadir:

no un trabajo superficial, ni un trabajo de segunda mano, sino una penetración directa en la materia histórica"¹

El aporte de Vilar, entre otros, consiste en su rigor y en su metodología, que se comprueban en el tratamiento del debatido tema del "capitalismo", que aquí lo restringimos a los aspectos conceptuales y a sus principios jurídicos reguladores y limitadores.

II. INTRODUCCION

La formación del capitalismo y su conceptualización, además de sus caracteres y marco jurídico en el cual se desarrolla, ha sido una temática analizada por los padres fundadores de la Ciencia Social: Karl Marx y Max Weber.

Desde y a partir de esos hitos del pensamiento social, Pierre Vilar hace su propio esfuerzo analítico, sin desdeñar lo elaborado por sus antecesores, pero —a su vez— con plena lucidez de su específico enfoque.

Más que señalar "causas" y metodologías referentes al capital y al capitalismo, Vilar trata de situar este problema en la dimensión del historiador, que no historicista.

Ese esfuerzo por estudiar los fenómenos sociales con una visión histórica precisa, la ilustra bien

Vilar a propósito del "motín de Esquilache", cuando afirma:

"no se trata de rechazar el conjunto de hechos concretos, muy bien anotados por la historia tradicional, ni de negar el núcleo de verdad que contiene la alta interpretación del episodio global. Se trata de analizar éste con referencia a un *modelo histórico* más general, más internacional, el de las "emociones populares" que nacen de las "crisis económicas del antiguo tipo", de naturaleza agraria, de periodicidad corta, y que se manifiestan por la escasez de los productos alimenticios y por su carestía"².

La intencionalidad de Vilar en esta materia tan polémica y discutida como es el "capitalismo" se refiere a la rigurosidad del lenguaje, del método y de los hechos históricos.

III. CONCEPTO DE "CAPITALISMO"

Comienza por indicarnos el autor que la palabra "capitalismo" es un vocablo reciente y contenido incierto; ello no ocurre así con las voces "capital" y "capitalista".

Es en el tránsito entre los siglos XIX y XX

que el concepto "capitalismo" —menos, que la palabra como tal— adquiere "derecho de ciudadanía", recordando el artículo de Henri Pirenne de 1913 al respecto.³

La palabra "capital" es culta y antigua, teniendo

(1) VILAR, Pierre, *Historia marxista, historia en construcción*, (San José: Csuca, revista Estudios Sociales Centroamericanos, No. 11, 1975, p. 172).

(2) VILAR, Pierre, "El motín de Esquilache" y "Las crisis del antiguo régimen", (Madrid: Revista de Occidente, febrero de 1972, p. 200).

(3) VILAR, Pierre, *Iniciación al vocabulario del análisis histórico* (Barcelona: Grijalbo, 1980, pp. 203 a 205; aparte sobre el "capitalismo", pp. 201 a 263).

do equivalentes en varios idiomas europeos. Siendo la acepción más corriente la que se usaba en los préstamos: "capital + (más) intereses", que luego

hizo sinónima de "principal + intereses" (corrientes y de mora o moratorios).

capital	+	intereses
capital	+	accesorio
principal	+	intereses

corrientes:
y
moratorios.

esquema 1.

Una vez que en la realidad habían personas que prestaban dinero con intereses, la Iglesia lo condenó, en parte porque "cuando la ideología y la moral dominantes de una sociedad condenan un mecanismo económico, esto indica que el funcionamiento de esa sociedad no se basa en él".⁴ Pero, se condena solo lo que existe, y ya esa forma de hecho económico ("préstamo" bajo condiciones de interés) era un *factum*. Por ello a partir de este hecho social, "pensamos en capitalismo".⁵

En su origen histórico la palabra "capitalista" se unía con la del "rentista", aquel sujeto que derivaba ganancias del hecho de prestar dinero con intereses a otras personas que consumían esa clase de servicio.

rentista = capitalista⁶

esquema 2.

Una vez surgido, históricamente el "rentista" como figura diversa del usurero, castigado por los

códigos penales o estigmatizado al estilo del "acaparador" o "atesorador" (ya que ambos perjudicaban el proceso productivo y económico), dice Vilar que se "piensa en el capitalismo". Y con ese nuevo sistema de producción de bienes y de servicios, fundado en la apropiación privada y en el marco de libertades públicas que lo garanticen, se está frente a un nuevo modo de producción: el capitalista.

modo de producción capitalista (MPC)
fundado en la apropiación de la ganancia
excedente o lo que Marx llamará "plusvalía"

esquema 3.

modo de producción capitalista = propiedad privada

esquema 4.

IV. MODO DE PRODUCCION CAPITALISTA (MPC)

La constatación de esa ganancia, excedente o "plusvalía" que se obtiene del préstamo de dinero ("rentista") se puede disponer en forma de dinero

para invertir en otras actividades. La cadena D – M – D (dinero – mercancía – dinero) permite explicar la inversión (I) de dinero como

(4) Cit., Vilar *Iniciación al . . .*, p. 204.

(5) Vilar, *ídem.*, p. 205.

(6) BRESS, Ludwig *Capital*, (Madrid: Rioduero, 1975, *Enciclopedia de conceptos básicos, Marxismo – democracia, "Economía 1"*, pp. 98 a 102). Castillo, Donald *El capital, contenido, estructura y método* (El Salvador: Ed. universitaria, 1980, pp. 121 a 126).

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

capital (mercancía por excelencia reproductora de otras).

Históricamente se comprueba que la existencia del "rentista", primero y posteriormente del "empresario" (aquella persona que tiene una empresa), da lugar al modo de producción capitalista (MPC) subalterno —cuando el dominante fue el modo de producción feudal (MPF)— y luego como hegemónico, cuando el capitalismo se consolidó y liquida al MPF.

La existencia del MPC, como dominante, implica la existencia de la propiedad privada "sagrada", tal y como la expusieron los franceses:

"artículo 2. Le but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l'homme. Ces droits sont la liberté, la propriété, la *propriété*, la sûreté et la résistance à l'oppression".⁷

"artículo 17. la *propriété* étant un droit inviolable et sacré, nul ne peut en être privé, si ce n'est lorsque la nécessité publique, légalement constatée, l'exige évidemment, et sous la condition d'une juste et préalable indemnité".⁸

Nota definitoria del MPC es la propiedad privada, tal y como quedó plasmada en las Constituciones Políticas burguesas de la "Francia después de 1789".

capitalismo = MPC = MPC dominante

esquema 5.

Cuando el MPC es dominante en el sistema económico, igualmente, dominará o prevalecerá el capitalismo en la economía y en la formación social concreta y específica (FS).

MPC \implies *FSC (formación social capitalista)

esquema 6.

(* \implies : implica)

Cabalmente, la existencia del modo de producción capitalista dominante en la economía (MPC) da lugar a realidades histórico-sociales concretas en un determinado tiempo y espacio (FSC), de carácter "capitalista".

capitalismo = propiedad privada = producción social

esquema 7.

Tanto a nivel de "modelo" como en la dimensión factual de la específica FSC, se da una contradicción fundamental, a saber:

- a) la *apropiación* del excedente o plusvalía
(base: propiedad privada de bienes y servicios)
 - b) la producción es social
(base: empleo de asalariados en el mercado de trabajo, formalmente "libre")
-

esquema 8.

Esa contradicción fundamental en el plano del capitalismo (MPC) y de la FSC, se puede expresar así:

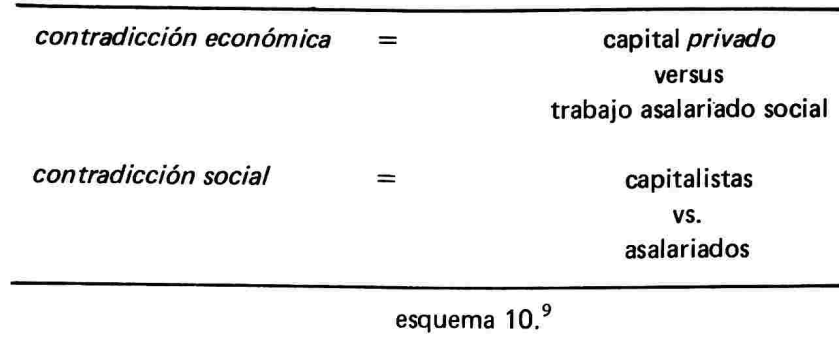
- a) capital privatizado (o, "acaparado" jurídica y legalmente)
 - b) fuerza de trabajo enajenada
(contradicción económica)
-

esquema 9.

Tal contradicción en la estructura (o, nivel) económica (o) plantea y genera una *contradicción social*: lucha de clases.

(7) Constitution de 1791 *Les Constitutions de la France depuis 1789* (Paris: Garnier — Blammarion, 1970, pp. 33 y 35).

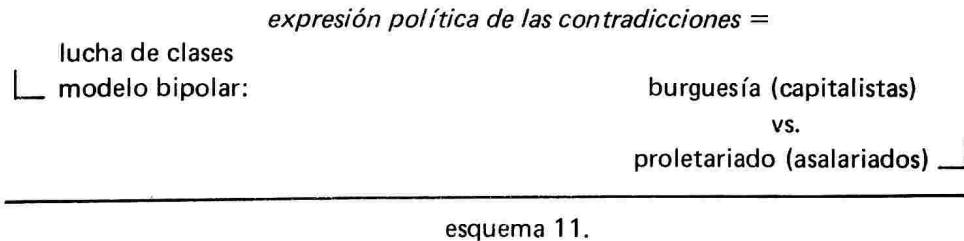
(8) *Idem.*, p. 35.



De ese modo, la contradicción económica implica una lucha por la extracción de plusvalía y contra la tasa descendente del capital; y, la contradicción social, la forma de la lucha de clases y de sus posibles *conciencias* sobre esas luchas.

Ese sistema económico portador del MPC y de FSC, denominado "*capitalismo*", se puede definir

como aquel modo de producción de bienes y servicios fundado en la propiedad privada y en el trabajo asalariado; siendo la clase burguesa la que asumirá la responsabilidad y la dirección de ese MPC, pues es la que ha acumulado, de diversas maneras, los medios eficaces para producir los bienes y servicios o el dinero para adquirirlos.¹⁰



Lo que caracteriza al capitalismo es la *apropiación* del capital; y, no meramente la existencia del capital, de ahí, pues que:

el *capital* es un conjunto de medios de producción eficaces y masivos, susceptibles de repro-

ducirse y de crecer, globalmente, por su mecánica propia, y que, en el *sistema capitalista*, tienen como nota definitoria la de estar *apropiados* por sujetos denominados capitalistas o dueños del capital.¹¹

V. DERECHO Y CAPITALISMO

Lo que aquí llamamos las "reglas del juego del capitalismo", son aquellos principios generales de derecho, a la vez incorporados en el "derecho es-

crito", como son: libertad, propiedad e igualdad. Principios jurídicamente tutelados en el derecho inmerso en la legalidad burguesa.

(9) VILAR, *Iniciación al . . .*, cit., pp. 206 a 208.

(10) VILAR, *Iniciación al . . .*, cit., p. 209.

(11) Cf. Vilar, *ídem.*, pp. 216 a 218.

a) Libertad jurídica: no se trata de una libertad en el vacío, sin sentido, caótica y anarquizante; sino, al contrario, una libertad regulada por el ordenamiento legal, vale decir: principios generales de derecho más el derecho estatuido o escrito.

Esta libertad jurídica, comprende —entre otras—:

- la de empresa
- la de mercado
- la de comercio
- la de producción, etc.

En el fondo se trata de libertades políticas y económicas, dimensionalizadas bajo el nombre genérico de "libertades públicas".^{1 2}

LIBERTADES PUBLICAS	
económicas	políticas
empresa	asociación
comercio nacional	expresión
trabajo	traslación
comercio exterior	imprensa
producción	elección / elegido
(memerus apertus)	(nmerus apertus)

esquema 12.

b) Igualdad jurídica:

Dado que en el derecho racional burgués capitalista (cf. Max Weber) la existencia es de sujetos de derechos, como centros de imputación de derechos y de deberes; y, sus relaciones son de carácter formal (sujeto A con sujeto B en una compra-venta), la igualdad (como la libertad y la propiedad) jurídicamente tutelada es *formal*, así por ejemplo, los entes con personería legal A y B son formalmente iguales cuando realizan un convenio por el cual A le vende su fuerza de trabajo a B, en ejercicio y realización de la "autonomía de la voluntad", que prescribe que un ente o sujeto de derecho puede hacer todo aquello que no perjudique a los demás sujetos de derecho.

sujeto A = sujeto B

esquema 13.

En esta *igualdad formal*, no importan las desigualdades esenciales, *sustanciales* o de contenido real. La racionalidad del derecho burgués y su lógica formal, hacen que la aplicación del Derecho se ejerza sobre sujetos formales (empleador/empleado; arrendante/arrendatario) y no sobre personas con diferencias económicas, políticas, sociales, educativas, etc.

Esta racionalidad jurídica le sirve a los intereses de la clase hegemónica, por cuanto la aplicación y eficacia del derecho no depende de la pobreza o de riqueza ni del status económico —educativo ni de los grados de inteligencia—, sino de las relaciones posibles entre entidades concebidas como centro de imputación de derechos y deberes.

Los capitalistas pueden —legalmente— comprar el trabajo asalariado en el mercado laboral de acuerdo con las leyes de la oferta y la demanda, normas objetivadas del mercado capitalista.

c) Propiedad privada:

La Revolución Francesa (1789) fue una conquista histórica de la clase burguesa y un hecho revolucionario de esta clase, como el mismo Karl Marx lo reconoció.

Sin embargo, una vez constituida como clase dominante (dejando de ser una clase social insurgente y en ascenso), utiliza las reglas del juego del sistema que nace, en su favor.

Así, la libertad de empresa y de comercio le permite apropiarse de la plusvalía, para inyectarla en el sistema económico. De esta suerte la clase burguesa, clase propietaria de los medios de producción y de distribución forma, desarrolla y consolida el capitalismo, como modo de producción dominante en una formación socioeconómica, que también se denota como capitalista.

Aquel lema, teñido de ideología:

"Libertad, igualdad, fraternidad" de la burguesía revolucionaria, los aplica a sus iguales o para sus iguales:

(12) Cf. Rivero, Jean, *Cours de libertés publiques*, (Paris, 1971) Burdeau, Georges, *Les libertés publiques*, Hernández Valle, Rubén, *Las libertades públicas en Costa Rica*, (San José: Juricentro, 1980).

- libertad política y económica
- igualdad inter-burguesa jurídica (sólo en el campo legal) (desigualdad en los terrenos social, económico, político, educativo, etc.)
- fraternidad burguesa (nacida de los grupos burgueses de la masonería gala).

La lucha por la propiedad privada, como el conjunto de reivindicaciones burguesas, son con-

quistas de ésta como clase social hegemónica, contra la aristocracia y el obsoleto MPF (modo de producción feudal) y los correlativos procesos de transición del feudalismo al capitalismo.

Los capitalistas, los propietarios de bienes y servicios, definen tanto el contenido como la forma de la "propiedad", estableciendo una relación entre la sociedad civil y la sociedad política.¹³

VI. A MODO DE CONCLUSION

En este breve escrito hemos intentado presentar algunos de los problemas sobre el "capitalismo" que nos aporta Vilar y lo que nosotros podemos invocar y evocar.

El problema de la formación del capitalismo¹⁴ no lo analizamos aquí y ahora; sin embargo, nos interesa escribir sobre este punto en forma unitaria e independiente de este breve y sencillo ensayo.

La conceptualización del "capital", del "capitalista" y del modo de producción capitalista y sus respectivas formaciones sociales, será por mucho tiempo, un aspecto polémico. Empero, hemos reseñado algunos detalles.

La idea de un sistema económico capitalista que se desarrolla en el contexto de un sistema jurídico que lo regula y lo limita viene desde Adam Smith, pero —entre otros— Vilar la ha explicado adecuadamente, y nos enseña que las llamadas "leyes económicas del mercado" son la expresión económica de las leyes de la global e integral compraventa y de las relaciones mercantiles objetivadas sobre las "mercancías" y realizadas por sujetos de derecho, *formalmente* libres e iguales.

VII. BIBLIOGRAFÍA BASICA

BRESS, Ludwig. *Capital*, (Madrid: Ed. Rioduero, en "Enciclopedia de "Marxismo-Democracia", tomo de 'Economía 1', 1975).

CASTILLO, Donald. *El capital: contenido, estructura y método*, (Salvador: Ed. Universitaria, 1980).

HERNANDEZ, Rubén. *Las libertades públicas en Costa Rica*, (San José: Ed. Juricentro, 1980).

RIVERO, Jean. *Cours des libertés publiques*, (Paris: Dalloz, 1971).

ROMERO PEREZ, Jorge Enrique. *La sociología jurídica en Max Weber*, (San José: Universidad de Costa Rica, 1980, 2da. ed.).

VILAR, Pierre. *Historia marxista, historia en cons-*

trucción, (San José: revista "Estudios Sociales Centroamericanos", No. 11, 1975).

El motín de Esquilache y Las crisis del antiguo régimen, (Madrid: Revista de Occidente, febrero de 1972).

Iniciación al vocabulario del análisis histórico, (Barcelona: Grijalbo, 1980).

Historia del marxismo, (Barcelona: Bruguera, T. I, 1979).

Crecimiento y desarrollo, (Barcelona: Ariel, 4a, ed., 1980).

Les Constitutions de la France depuis 1789 (Paris: Garnier—Flammarion, 1970).

(13) VILAR, Pierre, *Marx y la historia*, (Barcelona: en "Historia del marxismo", T. I., Ed. Bruguera, 1979, pp. 118 a 120).

(14) VILAR, Pierre, *Problema de la formación del capitalismo*, (Barcelona: Ariel, en "Crecimiento y desarrollo", 4ta. ed., 1980, pp. 106 a 134).